

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
06 DE JULIO 2020**

SIENDO LAS 10:30 DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA JUEVES 06 SEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, UBICADO EN LA CALLE LÓPEZ COTILLA NÚMERO 1505, 4° PISO, COLONIA AMERICANA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 59 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE REÚNEN LA C. DIEDRA GONZÁLEZ FREE, DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA; EL C. GUSTAVO ROMERO MORA, DIRECTOR JURÍDICO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y POR ÚLTIMO LA C. LIDIA CATALINA VALENCIA CASTRO, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE DICHO CONSEJO, YA RECONOCIDO AMPLIAMENTE EL CARÁCTER CON QUE COMPARECE EN ANTERIOR JUNTA DE ESTE H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA; A EFECTO DE ANALIZAR Y RESOLVER UNA SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES O DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO), POR LO QUE SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA Y RESPETANDO EL ORDEN DEL DÍA INSERTO EN LA CONVOCATORIA PREVIAMENTE NOTIFICADA, SE PROCEDE AL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

**I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.**

La Licenciada DIEDRA GONZÁLEZ FREE, Directora General del Consejo Estatal de Promoción Económica y Presidenta del Comité de Transparencia, quien preside la sesión, solicita al Licenciado GUSTAVO ROMERO MORA, Secretario del comité que proceda a nombrar lista de asistencia , y si existe quórum legal haga la declaratoria correspondiente, registrando la presencia de los siguientes miembros:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
DIEDRA GONZÁLEZ FREE	Directora General del Consejo Estatal de Promoción Económica y Presidenta del Comité.
GUSTAVO ROMERO MORA	Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal de Promoción Económica y Secretario del Comité.
LIDIA CATALINA VALENCIA CASTRO	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control del Consejo Estatal de Promoción Económica y miembro del Comité.

Con la asistencia de las 3 tres personas integrantes de este H. Comité de Transparencia y previamente convocadas, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, y se declara que existe QUÓRUM LEGAL para dar inicio a la sesión del día de hoy; procediendo a desahogar el siguiente punto relativo a:

## II.- Lectura y Aprobación del Orden del día.

La Licenciada DIEDRA GONZÁLEZ FREE, Presidenta del Comité de Transparencia del Consejo Estatal de Promoción Económica, plantea a los asistentes el orden del día de la presente sesión, consistente en:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal;
- II. Lectura y Aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de Solicitud de Derechos ARCO, de información confidencial.
- IV. Cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de fecha 8 de julio de 2020, dentro del Recurso de Revisión de Datos Personales RRDP 004/2020, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco
- V. Asuntos Diversos; y
- VI. Fin de la sesión.

En uso de la voz, la Presidenta del Comité somete a consideración del pleno, el orden del día propuesto, preguntando a los asistentes si desean hacer algún agregado, modificación, propuesta u observación; al no haber intervención alguna a este respecto, se aprueba por unanimidad y se procede a su inmediato desahogo.

## III.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la Solicitud de Derechos ARCO, de información confidencial.

La Presidenta del Comité da el uso de la palabra al Secretario para que haga el planteamiento del tema en cuestión, por lo que en el uso de la misma el Secretario de este Comité solicita al resto de los integrantes que con fundamento en los Artículos 47, 48, 49, 51, 58, 59, 60, 62 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el artículo 8 y 70, de Ley de Transparencia Local y General correlativamente, en el apartado de información fundamental de ambas legislaciones, se analice y resuelva sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), registrada como solicitud de derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado bajo registro UTCEPE-PDP-001-07/2020, tomando en consideración los siguientes señalamientos:

1.- Con fecha 29 veintinueve de julio de 2020 dos mil veinte, se recibió en este Consejo Estatal de Promoción Económica, Resolución de Competencia 638/2020, emitida por la Coordinación de Actas y Acuerdos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante la cual se remitió SOLICITUD DE DERECHOS ARCO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, del C. SOLICITANTE, nombre y apellidos que nos abstenemos de puntualizar a efecto de no afectar al reclamante y para que no resulte a futuro otra nueva reclamación improductiva cumpliendo con los requisitos legales conforme a lo

dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, transfiriendo la Información Confidencial con la finalidad de que se le dé atención, trámite y respuesta a la petición del solicitante.

2.- Para los efectos que correspondan la solicitud se transcribe a continuación:

***"Solicito la cancelación y oposición de la publicación de información personal sin mi autorización, ni mi consentimiento mis datos personales en el internet; ..." "- al teclear mi nombre en el meta buscador Google aparece en un link: [docplayer.es:138436203-Notas-a-los-estados-financieros...](https://docplayer.es/138436203-Notas-a-los-estados-financieros...) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 de diciembre..."***, (sic)

3.- Con fecha 03 de agosto del año en curso, ya recibida formalmente la solicitud en mención y previa revisión de ley, se dictó acuerdo aprobando su admisión por cumplir los requisitos pertinentes en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, dándosele a conocer al Solicitante por medio de escrito dirigido al correo electrónico, mencionado en la resolución de competencia, suscrito por el C. Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal de Promoción Económica y a su vez enviando copia, también por vía de correo electrónico, al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco.

4.- En virtud de la petición que nos ocupa y por anteriores que ha realizado el hoy solicitante, la Dirección Administrativa del Consejo Estatal de Promoción Económica, dio a conocer el historial y estatus en el expediente laboral del C. SOLICITANTE, conforme respuesta obtenida de fecha 19 de agosto del 2019, mediante Oficio DAM 128-08/2019, se comunicó a los presentes, que laboró con carácter de Servidor Público de este Sujeto Obligado, con el puesto de Asistente de Análisis, con fecha de ingreso el 20 veinte de mayo de 2013 dos mil trece, y concluyendo la relación laboral el 29 veintinueve de abril de 2014 dos mil catorce.

5.- El nombre del C. SOLICITANTE, forma parte de algunos archivos físicos y electrónicos publicados en el portal WEB de este Consejo Estatal de Promoción Económica, lo anterior con motivo que dicha persona laboró con carácter de Servidor Público en este Sujeto Obligado, como son los Estados Financieros que está obligado a publicar y en los cuales, aún reaparece como DEUDOR DIVERSO el nombre del SOLICITANTE, por lo que el nombre de dicho ex servidor público, forma parte de una serie de documentos de carácter público, que la legislación cataloga como información fundamental, en los términos del numeral 8, fracción V, inciso n) de la Ley de Transparencia local para el Estado de Jalisco.

6.- Ahora bien, el NOMBRE del hoy SOLICITANTE, que en su momento se publicó en el portal WEB de este Consejo, fue el resultado de la observación a los artículos 8 y 70, de Ley de Transparencia Local y General respectivamente, en el apartado de información fundamental de ambas legislaciones, POR LO QUE EL NOMBRE DE QUIEN FUERA UN SERVIDOR PÚBLICO, es información de carácter público, de índole fundamental.

Tómese en cuenta que existe información o documentos que pudieran considerarse que contienen datos personales, como el NOMBRE de un servidor público, sin embargo SE TRATA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas en el desempeño de una persona o está vinculada al ejercicio de la función pública. Estos datos son susceptibles de hacerse del conocimiento público porque documentan o rinden cuentas sobre el debido ejercicio de las atribuciones de una persona con motivo de un empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados, debido al interés público que existe de conocer a quien ostenta una calidad profesional determinada, o cuando se trata de datos personales que tienen por objeto dar cumplimiento a la normatividad y otorgar validez a un acto jurídico. Puede tratarse de información de carácter público en virtud de que son datos que dan validez a ciertos documentos oficiales, por lo que, se considera que no sería justificable clasificar como dato personal sensible el Nombre de una persona que fue Servidor Público de un Sujeto Obligado.

De conformidad con el artículo 70, fracción VIII de la LGTAIP, se establece que se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, incluyendo todas las percepciones, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, así como las deducciones y deudas, como resulta ser el caso, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, refiere que los Sujetos Obligados deberán publicar y actualizar la información fundamental, cuando menos la correspondiente a los ÚLTIMOS 03 TRES AÑOS, por lo que en este sentido la Ley NO ES LIMITATIVA en el periodo de tiempo de publicación, por el contrario da la pauta para que la información permanezca publicada en el portar WEB por más tiempo, por lo que en este sentido, se considera que el Consejo Estatal de Promoción Económica NO VULNERA NINGÚN DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, en materia de Protección de Datos Personales al C. SOLICITANTE, ex servidor público del este Sujeto Obligado, lo anterior a la luz del:

**"Artículo 8" . Información Fundamental - General**

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente...

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende...

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;"

No obstante lo antes mencionado, es de suma importancia manifestar que los archivos publicados en el portal electrónico de este Consejo, datan del año 2015 dos mil quince a la fecha, por lo que, la impresión de pantalla que el hoy recurrente presentó como prueba ante la H. Autoridad Revisora, es el resultado de una búsqueda en internet por medio de un buscador (GOOGLE), y el archivo en el que aparece el nombre del solicitante, es una nota a los Estados Financieros al 31 treinta y uno de diciembre ..., desconociendo el año de su aparición; por nuestra parte se ha suprimido el nombre y apellidos del SOLICITANTE en los archivos y muy en especial en lo relativo a los Estados Financieros publicados en la página WEB de este Consejo Estatal de Promoción Económica, y contiene información catalogada como fundamental de conformidad al numeral 8 fracción V inciso n) de la Ley en cita, **POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE DATOS REALIZADA POR EL HOY SOLICITANTE RESULTA IMPROCEDENTE**, ya que la información publicada se apega a los principios de máxima publicidad de acuerdo los preceptos legales invocados en el desarrollo de la intervención del C. Secretario del Comité de Transparencia de este Consejo.

Ahora bien, contrario a lo afirmado por el SOLICITANTE de que este sujeto obligado hubiera publicado esas notas en el buscador de internet, dicho registro permanece en el internet (se desconoce bajo que circunstancia o modalidad deba cancelarse), no obstante este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado técnica y legalmente para eliminar la información de que se duele el SOLICITANTE, ya que se encuentran en la memoria de un navegador, según su propio dicho de Google, mismo que no es un sujeto obligado del Estado de Jalisco, sino un ente particular, por lo que en anteriores ocasiones la misma Autoridad de Transparencia local le ha dejado a salvo sus derechos para que los haga valer ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

**IV.- En vía de Ejecución se de Cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de fecha 8 de julio de 2020, con respecto al Recurso de Revisión de Datos Personales RRD 004/2020, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;**

Continuando con el orden del día de la presente sesión la Presidenta del Comité, cede el uso de la palabra al Secretario para que desahogue el punto IV del orden del día, por lo que en el uso de la misma el Secretario de este Comité solicita al resto de los integrantes que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución definitiva emitida por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en sesión de fecha 8 de julio de 2020, dentro del Recurso de Revisión de Datos Personales RRD 004/2020, promovido con fecha 05 de febrero de 2020 por el mismo SOLICITANTE referido en el punto anterior, pero con relación a otra publicación dentro del buscador de internet, inconformándose por la respuesta en sentido negativo aludiendo no encontrarse ajustada su respuesta a lo establecido por el artículo 59.1 de la Ley de Transparencia local, resolviéndose en definitiva, con lo siguiente: *Se REQUIERE a éste Comité de Transparencia que dentro del plazo de 08 ocho días hábiles, contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de dicha resolución, emita una respuesta en la cual ACREDITE la modificación al acta de Comité de fecha 20 veinte de agosto de 2019*

dos mil diecinueve y se publique la misma en versión pública testando los datos personales del citado recurrente, con los apercebimientos de ley. Por lo anterior y a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento integral en tiempo y forma a la citada resolución, se solicita aprobar que se realicen las gestiones y testaduras necesarias a efecto de que el acta de comité de fecha 20 de agosto de 2019 referida, se modifique y transmita en versión pública dentro de la página oficial de internet de este organismo, debidamente testados los datos personales del recurrente SOLICITANTE y que aparezcan en dicha acta. Se faculte a la Unidad de Transparencia a emitir la respuesta ordenada por el Instituto de Transparencia en su Resolución, adjuntando a la presente para constancia y fehaciencia del cumplimiento, copia fiel de la modificación y publicación requeridas, y a la par al Solicitante.

#### **V.- Asuntos Diversos.**

La Presidenta del Comité de Transparencia, toma la palabra y consulta a los asistentes si desean abordar algún otro tema, a lo cual ninguno de los participantes se manifestó al respecto.

Posteriormente la Presidenta del Comité, somete a consideración todos los puntos vertidos en la presente sesión y solicita se realice la votación y en su caso se apruebe la presente acta así como lo siguiente:

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Es IMPROCEDENTE aplicar un tratamiento de protección de datos personales a la solicitud del C. SOLICITANTE, en lo correspondiente a los archivos, sistemas y toda vez que dicha persona fue servidor público de este Sujeto Obligado y su NOMBRE se encuentra en diversos archivos de este Consejo Estatal de Promoción Económica, y dicho nombre forma parte de documentos físicos y electrónicos, derivados de obligaciones legalmente adquiridas por el titular y que se consideran información pública fundamental, lo anterior de conformidad a lo expuesto, fundado y motivado en la presente acta, y conforme al artículo 55 en su fracción X. de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Segundo.-** No obstante lo anterior se autoriza a que en los Estados Financieros o cualquier documento relacionado con el SOLICITANTE se suprima el nombre y apellidos del mismo, en toda documentación en que aparezca y sea obligatoria de divulgar como Información pública.

**Tercero.-** Por lo que ve a la información de que se duele el SOLICITANTE, contenida en el buscador Google, este Sujeto Obligado se encuentra IMPOSIBILITADO TÉCNICA Y LEGALMENTE para su eliminación, por lo que debe dejarse a salvo sus derechos para que los haga valer ante la instancia y autoridad que legalmente corresponda.

**Cuarto.-** Se aprueba realizar la testadura de los Datos Personales del recurrente SOLICITANTE en el Recurso de Revisión de Datos Personales 004/2020, que aparezcan en el acta de fecha 20 de agosto de 2019 de este Comité, hecho lo anterior se divulgue la versión pública en la página oficial de internet de este organismo.

**Quinto.-** Se notifique al ITEI haber dado cumplimiento en tiempo y forma acreditando fehacientemente haber realizado la modificación y testaduras necesarias conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de fecha 8 de julio de 2020, dentro del Recurso de Revisión de Datos Personales RRDP 004/2020.

**En el acto, dichos acuerdos son aprobados por unanimidad de votos.**

La Presidenta del Comité instruye al Secretario para que por medio de la Unidad de Transparencia de este Consejo, se emita respuesta al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco acreditando haber dado cumplimiento a la resolución definitiva de conformidad con lo acordado en la presente acta, se lleven a cabo los tramites necesarios, dar seguimiento oportuno y se concluya el presente asunto, dándole la participación debida al hoy recurrente

La Presidenta del Comité de Transparencia, consulta a los asistentes si desean abordar algún otro tema, para lo cual los miembros del Comité no manifiestan nada al respecto, por lo que no habiendo ningún otro punto pendiente por tratar, se da por terminada la sesión.

#### **VI.- Clausura de la Sesión.**

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir otro asunto que tratar, se levanta la presente Acta para todos los efectos legales a que haya lugar, y se dan por terminados los trabajos inherentes a la sesión verificada el día de hoy, la Presidenta **DIEDRA GONZÁLEZ FREE**, declara clausurada la misma, siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos del día de su fecha el 06 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, firmando los presentes.



**LIC. DIEDRA GONZÁLEZ FREE**

Directora General del Consejo Estatal de Promoción Económica  
y Presidenta del Comité de Transparencia



**LIC. GUSTAVO ROMERO MORA**  
Director Jurídico del Consejo Estatal  
de Promoción Económica, Titular de la  
Unidad de Transparencia y Secretario  
del Comité de Transparencia.



**LIC. LIDIA CATALINÁ VALENCIA CASTRO**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control del Consejo Estatal de Promoción  
Económica e Integrante vocal del Comité de  
Transparencia